





RESOLUCIÓN Nº 0251
CIPOLLETTI, 0102021

VISTO: El Expediente N.º 169/21, mediante el cual se solicita incorporar la adecuación al Protocolo General de Presencialidad Restringida; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho protocolo fue aprobado por Resolución del Consejo Directivo N.º 162/20;

Que el mismo se enmarca dentro del Decreto Presidencial N.º 678/21 y la Resolución del Ministerio de Salud N.º 627/20;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho favorable;

Que en la Sesión Ordinaria, con fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo trató y aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Avalar la adecuación al Protocolo General de Presencialidad Restringida que forma parte del Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. MIGUEL A. VERA

DECANO

Facultad de Ciencias Médicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COM HUE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Facultad de Ciencias Médicas DECANATO

Anexo Único

PROTOCOLO DE PRESENCIALIDAD Octubre 2021

Adecuación de la presencialidad s/ Decreto Presidencial 678/2021

Se actualizan protocolos de funcionamiento enmarcados en el Decreto Presidencial 678/2021 (DECNU-2021-678-APN-PTE) con vigencia desde el 1° de Octubre del corriente año (enunciado en el considerando 53), teniendo en cuenta las consideraciones del Comité de Emergencias Epidemiológicas Regionales.

Priorizando evitar contagio de la COVID 19 (considerando 15, 16, 17 Dec.-678/21).-678/21), teniendo en cuenta el actual perfil epidemiológico y las normativas Sanitarias vigentes, se organiza la modalidad de funcionamiento de la UNComa, destacándose que será modificado según cambios en el perfil epidemiológico y/o indicaciones normativa sanitaria superior. (Considerandos 6, 7, 45 –Dec. 678/21).

Las siguientes medidas son consecuencia del análisis de la situación epidemiológica (considerandos 32,33, 35,36,37,41, y 42- Dec. 678/21) y de exposición en actividades de riesgo variado (considerandos 50, 51, Dec.- 678/21), como actividades en ambientes cerrados, semicerrados o abiertos, aglomeraciones, reuniones sociales numerosas, grupos etarios o de vulnerabilidad especial, teniendo en cuenta la probable presencia de la variante Delta de SARS-CoV-2 (considerando 20-Dec. 678/21)

Se destaca que la vigencia de los protocolos aprobados continúan regulando las actividades con las presentes adecuaciones. "Que, a tal efecto, mediante el artículo 12, se dispone la continuidad de la vigencia de todos los protocolos aprobados hasta la fecha y su adecuación al presente decreto. (Considerando 52, Dec.- 678/21)".

"Que, en tal sentido, las medidas propuestas son proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad". (Considerando 65 Dec.-678/21).-678/21)

En cumplimiento de artículos del Decreto 678/21: 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 12°

Recomendación del Comité de Emergencias Epídemiológicas Regionales: promover y estimular la vacunación anti COVID-19 de la Comunidad Educativa de la UNco en su totalidad.

33		_ 8	í,
	Toschi y Los Arrayanes		
	Cipolletti. Río Negro. Argentina		



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Facultad de Ciencias Médicas DECANATO

I- Normativas generales aplicables en el ámbito de la Universidad:

- Se levanta la obligatoriedad de uso de tapaboca al aire libre cuando se está circulando en forma individual, o en burbuja en todos los casos cuando NO haya aglomerado de personas.
- -Continúa siendo obligatorio el uso de tapaboca en lugares cerrados (aulas, laboratorios, salidas de campo, ámbitos de trabajo, transporte público, reuniones). También en caso de actividades al aire libre cuando haya aglomerados de personas.
- -Respetar aforo específico (cantidad de personas presentes en forma simultánea en un espacio cerrado predeterminado) según tipo de actividad, espacio destinado, y riesgo de contagio según perfil epidemiológico regional.
- -Aforo del 100% en actividades académicas, de servicios, culturales, deportivas, recreativas y sociales en lugares abiertos. En lugares semiabiertos como galerías o tinglados o similares, con el aforo correspondiente según superficie del espacio, manteniendo las medidas de prevención, tapaboca, distancia corporal y ventilación.
- -No está permitido el consumo de alcohol dentro del predio de la Unidad Académica.
- -Festejos de egresados solo al aire libre y con tapabocas y con distancia corporal.
- -No están autorizados fiestas, bailes, eventos masivos en cualquier ámbito o predios de la universidad.
- -Minimizar la circulación en los lugares de trabajo de la Institución en todas sus sedes.
- -Todo el personal deberá estar provisto de barbijo y alcohol en gel, cumpliendo los protocolos vigentes.
- -En lugares y horarios de trabajo compartido con otras personas, usar barbijo.
- -Mantener distancia corporal en un círculo de 1 metro de radio, totalizando 3 m2 por persona. (Art. 2, Inciso A, Dec. 678/2021)
- Mantener ventilación constante del ambiente en uso.
- -Máscaras, delantales, guantes y botas acorde a la tarea de mayor exposición si fuere indicado
- -La presencialidad en cada oficina (o lugar cerrado) será de una persona por cada 3 m2.
- -No compartir utensilios ni equipamiento de uso común sin previa Higiene
- -Sin excepción los lugares de trabajo tendrán ventilación natural.
- -Informar estado inmunización para Covid 19, ingresando a https://oficinadigital.uncoma.edu.ar/autogestion/ y cargando el Certificado de vacunación COVID-19.
- -Se continuará con la adecuación de actividades a la virtualidad, como así también la digitalización de toda la documentación, considerándose implementar de ser necesario, el trabajo remoto o teletrabajo según normas vigentes.

8		_ 80
	Toschi y Los Arrayanes	
	Cipolletti. Río Negro. Argentina	



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Facultad de Ciencias Médicas DECANATO

II- Horarios Laborales y Académicos, circulación de personas y uso de instalaciones

-Actualmente, en el marco del estado de alerta nacional por Pandemia Covid 19, por riesgo de contagio en actividades que requieran circulación de personas, el perfil epidemiológico regional, el decreto presidencial 678/2021 y la normativa de autoridad sanitaria, cada Unidad Académica y Asentamiento adecuará y definirá las medidas de funcionamiento propia o específicas respecto a la actividades académicas, docentes, estudiantes, administrativas, de gestión, de investigación, extensión, laboratorios, como así también el uso de instalaciones generales y específicas.

Las personas que decidieron no vacunarse deberán informarlo a los fines de reformulación de actividades con las medidas de bioseguridad estrictas de prevención de contagio.

A) Personal Docente

- Estas actividades académicas deberán respetar, cumplir y hacer cumplir los protocolos vigentes. Punto I del presente.

B) Personal Nodocente y de Gestión

-En este contexto la carga horaria presencial será como mínimo de 4 horas diarias, el resto de horario de revista se cumplirá con trabajo remoto o teletrabajo con específicas indicaciones de tareas a cumplir en esta modalidad.

La distribución se hará sin ocupar el horario de almuerzo, es decir entre las 07 y las 13hs y las 14hs y 18hs.

Se exceptúa del horario al personal que debe cumplir su horario indefectiblemente en forma presencial, por la imposibilidad de realizar sus tareas vía plataforma virtual.

Serán considerados como grupos de riesgo y a los fines de dispensar su concurrencia y cumplimiento de sus tareas habituales, aquellos agentes alcanzados por lo dispuesto en el decreto nacional 678/21 acorde al artículo 3° de la resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

El personal contemplado en la dispensa de tareas deberá justificar con certificado médico específico con diagnóstico y duración de la licencia médica prescripta (Dec. Presidencial Nº 678/21 y el Artículo 3, inciso 5 y 6 de la Resolución del Ministerio de Salud Nº 627/20).

- -Toda adecuación o modificación por tareas específicas, deben ser notificadas y supervisadas por el/la encargado/a responsable de área o autoridad de la UA.
- -Solicitar a cada jefe/a u encargado/a informe la distribución y concurrencia presencial de los agentes Docentes y Nodocentes, al área de RRHH de la Facultad.

C) Estudiantes

Deberán respetar y cumplir con los protocolos vigentes y pre establecidos de todos y cada uno de los lugares de concurrencia (sedes, predios, Instituciones Sanitarias, Laboratorios, Bioterios)

Toschi y Los Arrayanes Cipolletti. Río Negro. Argentina

Prof. MIGUEL A VERA

DECANO

Facultad de Ciencias Médicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE